



*Floralma Gómez Santiz*

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXI TENEJAPA

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 16 de noviembre de 2022

DIP. SONIA CATALINA ÁLVAREZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.  
P R E S E N T E



0398

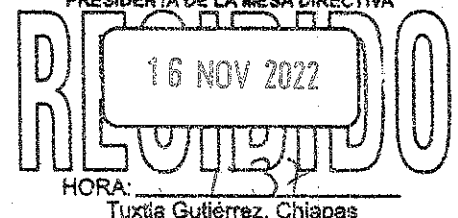
Con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como en los artículos 95 y 97 del Reglamento interior del H. Congreso del Estado, me permito remitir a la Mesa Directiva que usted dignamente preside la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, a priorizar y destinar mayores recursos para atender las problemáticas de acceso al agua y al saneamiento; asimismo, la atención inmediata a las propuestas y necesidades de las organizaciones de gestión comunitaria del agua, rurales e indígenas; a que promuevan y participen de un trabajo coordinado e interinstitucional que contribuyan a dirigir recursos para el avance de los derechos humanos al agua y al saneamiento y el avance del objetivo de desarrollo sostenible no.6 "Agua limpia y saneamiento" en las comunidades rurales e indígenas** Lo anterior, para que se le dé el trámite legislativo correspondiente.

Sin otro particular, quedamos de su amable atención y trámite correspondiente.

Respetuosamente

Dip. Floralma Gómez Santiz  
Integrante de la Sexagésima Octava Legislatura  
Del Honorable Congreso del Estado.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
LXVIII LEGISLATURA  
DIP. SONIA CATALINA ÁLVAREZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA





*Floralma Gómez Santiz*

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXI TENEJAPA

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.  
PRESENTES.**

La que suscribe Floralma Gómez Santiz, Diputada Integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, con fundamento en los Artículos 36, 48, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chiapas; así como los Artículos 95, 96 y 97 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, someto a consideración de esta soberanía popular la siguiente, **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, a priorizar y destinar mayores recursos para atender las problemáticas de acceso al agua y al saneamiento; asimismo, la atención inmediata a las propuestas y necesidades de las organizaciones de gestión comunitaria del agua, rurales e indígenas; a que promuevan y participen de un trabajo coordinado e interinstitucional que contribuyan a dirigir recursos para el avance de los derechos humanos al agua y al saneamiento y el avance del objetivo de desarrollo sostenible no.6 “Agua limpia y saneamiento” en las comunidades rurales e indígenas, al tenor de la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos integra en el artículo 4°, los derechos humanos al agua y al saneamiento: “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua, para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de



*Floralma Gómez Santiz*

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXI TENEJAPA

la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”

En el marco de la Organización de las Naciones Unidas, la Agenda 2030 suscrita por México, en su Objetivos de Desarrollo Sostenible no. 6 agua Limpia y Saneamiento, reconoce la importancia de lograr un acceso universal, adecuado y equitativo a servicios de agua y saneamiento gestionados de manera segura es esencial para el desarrollo sostenible.

Acorde al art. 115 constitucional que en su fracción III establece que son los Municipios quienes tienen a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Mientras que en su fracción II establece que estos deben asegurar la participación ciudadana en los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. El agua potable y el saneamiento son derechos humanos, indispensables para la vida, la salud y la dignidad humana, asimismo son interdependientes para el disfrute de todos los demás Derechos Humanos. Sin embargo, la falta de recursos hace que los ayuntamientos limiten la prestación de servicios a las cabeceras municipales y a las zonas urbanas. En Chiapas alrededor del 50% de la población vive en localidades rurales, aproximadamente 2.5 millones de personas dependen de una gestión familiar o de las organizaciones comunitarias que prestan los servicios de agua (comités, patronatos, asociaciones o juntas de agua).

Esta problemática conlleva importantes daños a la salud debido a la falta de higiene, deshidratación, enfermedades gastrointestinales y violencia; así como daños ambientales asociados a la contaminación y sobreexplotación de las fuentes de agua, la deforestación y degradación de las zonas de recarga, sumideros, humedales, franjas ribereñas y manantiales.



*Floralma Gómez Santiz*

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXI TENEJAPA

En general, las organizaciones comunitarias que prestan servicios de agua y saneamiento se encuentran marginadas en el Estado de Chiapas, puesto que, pese a su importancia para cerrar la brecha de desigualdad en los espacios rurales, no cuentan con el apoyo institucional que podrían proporcionarles los mismos ayuntamientos y otras instancias gubernamentales responsables de la gestión del agua.

Dicha marginación es evidente en el poco acceso a la información que tienen sobre planes y programas culturalmente adecuados. En la falta de capacitación, tecnología, financiamiento, e infraestructura acorde al contexto local para que las organizaciones comunitarias operen y continúen contribuyendo a la mejora y ampliación de los sistemas de agua potable y de saneamiento de las comunidades rurales e indígenas.

De manera importante, la incertidumbre jurídica de las organizaciones comunitarias en general como sujetas de derechos, se expresa a su vez en la incertidumbre de derechos sobre sus fuentes de agua, los derechos de paso, la gestión de pozos, en la misma intervención de manera oportuna por parte del ayuntamiento en conflictos que se deriven por el acaparamiento de fuentes de agua e infraestructura por particulares o las mismas comunidades.

A su vez, la invisibilización de las necesidades y de las aportaciones de la gestión comunitaria del agua, impacta en la inversión integral, de largo plazo e intersectorial que permita consolidar servicios sustentables de agua potable y saneamiento en cada uno de los municipios.

El reconocimiento político de las organizaciones comunitarias por parte de los ayuntamientos refuerza el principio necesario de corresponsabilidad como principio necesario para atender de forma integral las mejoras a modelos de desarrollo municipales ordenados y sustentables, que establezcan nuevas condiciones para



*Floralma Gómez Santiz*

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXI TENEJAPA

mejorar la calidad del agua y el saneamiento deseado, tema de interés público que demanda prioridad de atención en el Estado de Chiapas.

En la promoción de la corresponsabilidad, el apoyo de los ayuntamientos a las organizaciones comunitarias en materia de agua y saneamiento es fundamental para que los recursos a los que puedan acceder a través de gestiones interinstitucionales vayan dirigidos de manera eficiente en una visión de largo plazo que permita cerrar la brecha en los servicios en las comunidades rurales e indígenas del Estado de Chiapas.

Es obligación constitucional del Estado garantizar los Derechos Humanos al agua y al saneamiento a través de la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, asegurando la participación de la ciudadanía.

Que es atribución constitucional de los municipios prestar los servicios de servicios de agua, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Las autoridades tienen la obligación de promover la Participación Ciudadana y Social, según corresponda en al menos las materias de supervisión del financiamiento, construcción y operación de proyectos de infraestructura, equipamiento y **prestación de servicios públicos**; el financiamiento y operación de proyectos estratégicos, la ejecución de acciones y obras para el mejoramiento de las comunidades rurales e indígenas.



*Floralma Gómez Santiz*

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXI TENEJAPA

Por todo lo anterior expuesto, presento ante esta Honorable Asamblea el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**ARTICULO ÚNICO.** Éste Honorable Congreso del Estado, de la Sexagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, a priorizar y destinar mayores recursos para atender las problemáticas de acceso al agua y al saneamiento; asimismo, la atención inmediata a las propuestas y necesidades de las organizaciones de gestión comunitaria del agua, rurales e indígenas; a que promuevan y participen de un trabajo coordinado e interinstitucional que contribuyan a dirigir recursos para el avance de los derechos humanos al agua y al saneamiento y el avance del objetivo de desarrollo sostenible no.6 "Agua limpia y saneamiento" en las comunidades rurales e indígenas.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, en la residencia oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Respetuosamente

**Diputada Floralma Gómez Santiz  
Integrante de la Sexagésima Octava Legislatura  
Del Honorable Congreso del Estado.**